Referencia:	**2025/49579X**
Procedimiento:	**Presupuestos Generales**
Interesado:	
Representante:	

DJSL/mco/3219-3072/10-10-2025

ASUNTO: Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2026.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "… *el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*"

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: *"… la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003247332624002 en https://sede.aytoalmeria.es

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Constitución española -CE-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. - El proyecto de Presupuesto General que se propone, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial.

	IMPORTE EN EUROS	
	INGRESOS	GASTOS
Presupuesto Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.458.241,54	1.458.241,54

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General único que coincide con el año natural, que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003247332624002 en https://sede.aytoalmeria.es

organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 112.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).

De conformidad con la el TRLRHL y el SEC 2010, los perímetros de consolidación de las entidades que forman parte del presupuesto general, difieren de aquellas que deben de consolidarse a los efectos del cálculo de las reglas fiscales, las cuales viene definidas en la LOEPSF con remisión al SEC. Así, se obtienen los siguientes perímetros de consolidación:

	Perímetro Consolidación TRLRHL	**Perímetro Consolidación SEC**
Entidades con Presupuesto Limitativo		
Ayuntamiento de Almería	si	si
Gerencia Municipal de Urbanismo	si	si
P.M. Escuelas Infantiles	si	si
P.M. Deportes	si	si
Sociedades mercantiles		
E.M. Almería XXI, S.A.	si	no
Interalmería Televisión, S.A.	si	si
E.M. Almería 2030, S.A.U.	si	si
E.M. Almería Turística, S.A.U.	si	si

En el supuesto de los Organismos Autónomos, y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local el Presupuesto General deberá contener, además del Presupuesto de la Propia Entidad, lo siguiente:

- Presupuesto de los Organismos Autónomos.
- Previsiones de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local

CUARTO. - PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003247332624002 en https://sede.aytoalmeria.es

- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que son únicas para todas las entidades que conforman el Consolidado.

Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

ASPECTOS ADICIONALES COMPROBADOS

1.- Estado de Gastos

a) Capítulo 1

Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2026 se incorpora el Anexo de Personal del personal laboral (el documento no se encuentra en el expediente inicial, y se incorpora a petición de Intervención). Este documento debería relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sin embargo, debido al formato presentado, no es posible realizar la oportuna conciliación, recomendándose su modificación de cara al presupuesto del ejercicio siguiente.

En base a la documentación trasladada se puede indicar que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, sin que haya sido posible conciliar los datos del anexo de personal con las aplicaciones presupuestarias.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003247332624002 en https://sede.aytoalmeria.es

b) Capítulo 2

✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

✓ Todos los contratos que el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente.

c) Capítulo 3

✓ En este capítulo se incluyen consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado de los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas, así como los gastos de emisión o formalización.

d) Capítulo 6

✓ En el caso de las inversiones financiadas con préstamos, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el Capítulo VII del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

✓ No se adjunta anexo de inversiones, existiendo aplicaciones presupuestados en capítulo 6 de presupuesto gastos.

e) Capítulo 8

✓ En este capítulo se incluyen los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

2.- Estado de ingresos

✓ La principal fuente de ingresos son transferencias de financiación del Ayuntamiento de Almería.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003247332624002 en https://sede.aytoalmeria.es

NIVELACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial. Así mismo, se comprueba que está equilibrado.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

CONCLUSIÓN

Se informa favorable el proyecto de Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2026, con las siguientes salvedades:

- No se adjunta anexo de inversiones

En Almería, a fecha y firma electrónica
EL INTERVENTOR
Domingo Jesús Saldaña López

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003247332624002 en https://sede.aytoalmeria.es

Firmado digitalmente por:
Domingo Jesús Saldaña López
Interventor
Fecha: 15/10/2025 12:11:30
Ayuntamiento de Almería